



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **3449-2022-MPH/GPEyT**

Huancayo, **30 NOV 2022**

VISTO:

El Doc. N° 366926-256867-2022, de fecha 18/10/2022, presentado por doña **MARILIN JANETH PONCE CATAY**, sobre Descargo a imposición de papeleta de infracción N° 09640, y el Informe Técnico N° 889-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencias de Apertura de Establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultad otorgada por el artículo 79° numeral 3.6.4 y artículo 83° numeral 3.6 del Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 12/10/2022, a horas 11:39 am, intervino al establecimiento comercial ubicado en la Calle Real N° 1104-Huancayo, de giro Venta de Accesorios para Celulares, que venía funcionando sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción N° 09640, a nombre de MARILIN JANETH PONCE CATAY, por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m2**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPEYT. 1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIA) de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 18/10/2022, la recurrente, solicita el descargo a la papeleta de infracción N° 9640, argumentando que ha cumplido con subsanar la infracción cometida, dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 889-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 18 de octubre de 2022, la recurrente, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención de la licencia de funcionamiento del comercio ubicado en la Calle Real N° 1104-Primer Piso-Huancayo, obteniendo la Licencia Municipal de Funcionamiento Temporal N° 01827-2022, expedido el 20 de octubre de 2022, por lo que la recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles que establece el Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 09640, de fecha 12/10/2022.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud presentada por doña MARILIN JANETH PONCE CATAY; en consecuencia, anúlase y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9640, de fecha 12/10/2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/spt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. **Angelo Pardo Tescano**
GERENTE